



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-1-2017-0001926

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000556/2017**

Sección: 1ª

Deudor: CROSS MEDIA DIGITAL, S.L.

Procurador: RAUL VICENTE BEZJAK y RAUL VICENTE BEZJAK

Acreedor/es:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000556/2017, de la mercantil **CROSS MEDIA DIGITAL, S.L.** con domicilio en Plaza Honduras nº 26-bajo, VALENCIA y CIF nº B98553845, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 9675, libro 6957, folio 121 de la Sección General de libro de sociedades, hoja V-155.517, habiéndose dictado auto de declaración de concurso de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, con fecha 11 de julio de 2017 y, posteriormente acumulado al presente procedimiento para continuar su tramitación como Concurso de Acreedores 556/17, que se tramita en este Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Valencia.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a Dª **INMACULADA ELUM BALDRES** con domicilio en la **Paseo DE LA ALAMEDA Nº 42- B. 10º, PTA 17, VALENCIA** y correo electrónico **concursal@elum.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA